



30/5000/7018

Residencias Profesionales

CONV/ITESG-005/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL «ITESG». REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ROSA MA. DE LA CRUZ CORDERO, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR OTRA PARTE AVENTEC MEXICANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ALFONSO MORALES GÓMEZ, APODERADO GENERAL, EN ADELANTE DENOMINADA «LA EMPRESA», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del ITESG:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Guanajuato con personalidad jurídica y patrimonio propio creado a través del Decreto Gubernativo número 117, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve).
- 1.2. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Que forma en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentaria.

Que dentro de sus objetivos y atribuciones, se advierte:

- a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades;
- b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y



Página 1 de 6





Residencias Profesionales

CONV/ITESG-005/2018

capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

- I.3. Que su misión es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.
- I.4. Que su representación legal recae en su Director General, el M.F. Enrique Navarro González, conforme a la ratificación de nombramiento del 13 (trece) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, en uso de la facultad que le confirió el artículo 53 de la ley orgánica del poder ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117.
- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave
- I.6. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas km.10.5, Puentecillas, Guanajuato, Guanajuato.
- I.7 Que ha establecido un programa de vinculación escuela-industria denominado residencias profesionales, que tiene como objetivo complementar la educación de las y los estudiantes, desarrollando un proyecto dentro de la empresa que tenga relación con su carrera a la vez que vayan adquiriendo experiencias sobre la resolución de problemas industriales.

II. De La Empresa:

- II.1 Que es una persona jurídico colectiva legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 69, 634 (sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro) del 30 (treinta) de octubre de 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, titular de la Notaria Pública número 125 con legal ejercicio en la Ciudad de México.
- II.2. Que tiene por objeto: a) La prestación de Servicios Administrativos de todo tipo y selección y contratación de personal, administración de nóminas, asesoría y consultaría y administración en materia de recursos humanos y todo tipo de servicios de empresas; b) Reclutamiento, preparación y adiestramiento, así como colocación de personal en forma temporal y de planta, en las áreas comerciales administrativas, contables de mercadotecnia e industriales; c) El comercio en general, incluyendo en manera enunciativa más no limitativa, la compra venta,





Besidencias Profesionales

CONV//TESG-005/2018

importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes, por su cuenta o por cuenta y nombres de terceros. Entre otras cosas.

- II.3. Que el C. Alfonso Morales Gómez, acredita su personalidad de apoderado legal y se encuentra facultado para firmar el presente convenio en los términos descritos en la escritura pública número 69, 634 emitida el 30 (treinta) de octubre de 2001 (dos mil uno), por el titular de la Notaria número 125, Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, en legal ejercicio en la Ciudad de México.
- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave N2-ELIMINADO 7
- II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en N3-ELIMINADO 2

III. De las partes:

- III.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2012 2018 en lo referente a establecer una vinculación efectiva entre las Instituciones de Educación Superior y la Empresa.
- III.2. Las partes manifiestan conocer el alcance de la materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, **las partes** declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. ITESG y La Empresa, con base en sus mutuos intereses de atención a la vinculación acuerdan, a través de este convenio general enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, llevar a cabo de manera conjunta el programa de vinculación escuela-industria denominado residencias profesionales.

Por lo cual el objeto del presente es colaborar en el proceso de formación integral de los y las estudiantes brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de las residencias profesionales, las cuales les permitirán tener un contacto con actividades









Besidencias Profesionales

CONV/TESG-005/2818

profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado para las partes.

Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que ninguna de estas actividades derive en el pago de una contraprestación en favor de alguna de ellas.

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, el ITESG y La Empresa celebrarán Acuerdos Específicos que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detaliarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA. El ITESG y La Empresa podrán, si así lo desean, apoyar a los y las estudiantes mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus residencias profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo ITESG y La Empresa unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

Con la finalidad de generar identidad de la persona residente hacia el proyecto, se otorgarán los siguientes apoyos:

- Servicio de comedor (si llegase a aplicar)
- Servicio de transporte (si llegase a aplicar)
- Equipo de seguridad consistente en lentes de seguridad, camisola, tapones auditivos, zapotas, casco y guantes de seguridad.
- Credencial que acredita su personalidad como parte del programa de residentes de la compañía
- Apoyo económico (si llegase a aplicar)





Residencias Profesionales

CONV/ITESG-005/2018

Apoyos que bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos de la persona residente, por lo que La Empresa, podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se determine.

QUINTA. Cada una de las partes designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio.

- ITESG, designa a la Licenciada Rosa María Del Socorro de la Cruz Cordero, Subdirectora de Planeación y Vinculación.
- La Empresa, designa a la Licenciada Giovanna Josefina Salazar González, Sr. Especialista en Capacitación y Selección.

SEXTA. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a ITESG o a La Empresa, sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA. Al momento en que las o los residentes terminen sus residencias profesionales, AVENTEC MEXICANA S.A de C.V., expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el o la residente ha cumplido satisfactoriamente sus residencias profesionales.

OCTAVA. Este Convenio tiene duración indefinida, podrá ser terminado a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con seis meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

NOVENA. ITESG se obliga a proteger y tratar los datos personales de La Empresa, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción I; 4 primer párrafo, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracción IV; 20 fracciones I, II y III, 21, 22, 28, 34, 35, 36, 37 y de más aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional.

La finalidad de los datos aquí resguardados, es para el llenado del convenio general de colaboración y los acuerdos específicos que de él deriven; así como los trámites académicos que se generen a favor de las y los residentes; de conformidad con los artículos 3, fracciones I, III, VI, VIII; y 4, fracción III, del Decreto Gubernativo 117 publicado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve)







Residencias Profesionales

CONV//TESG-005/2018

La Subdirección de Planeación y Vinculación es el área responsable de la base de datos de las empresas que colaboran con el ITESG para el programa de residencias profesionales. La empresa podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina de la Unidad de Acceso, ubicada en San Sebastián 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La empresa conoce y acepta que los datos reportados, podrán ser cedidos al Tecnológico Nacional de México; a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los requerimientos que las mismas hagan en relación a sus funciones; además de otras cesiones previstas por la Ley.

DÉCIMA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los días 30 del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho), conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR ITESO

M. F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

DE LA CRUZ CORDERO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

POR LA EMPRESA

C. ALFONSO MORALES GÓMEZ APODERADO GENERAL

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LICDA. GIOVANNA SALAZAR GONZÁLEZ SR. ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN Y SELECCIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."